



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAREZ TOLIMA**

**Suárez Tolima, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Radicación proceso: 73-770-40-89-001-2021-00054-00**

ASUNTO

Procede el despacho a resolver las solicitudes que anteceden, dentro del presente proceso.

CONSIDERACIONES

En primer lugar, respecto del memorial allegado por la demandada FLOR MARÍA DIAZ CRUZ, solicitando se tenga por notificada de la demanda y a la vez recorriendo el respectivo traslado, de conformidad con lo previsto en el artículo 301 de la ley 1564 de 2012, el despacho la tiene NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE, de la providencia admisorio adiada el 24 de mayo de 2021.

Para el efecto, dicha notificación surtió efectos en la presentación del escrito, esto es, el **9 de julio de 2021** (Inciso 1º artículo 301 ibídem).

Por secretaría contrólense los términos de traslado de la demanda.

En segundo lugar, en referencia a la solicitud de publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, elevada por el apoderado de la parte demandante, una vez allegada por la O.R.I.P., de El Espinal Tolima, la constancia de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble en litigio, se ordenará el emplazamiento JOSE WILLIAM DIAZ MURILLO Y ARBEY DIAZ MURILLO, en la forma prevista en los artículos 108 y el Decreto 806 del 2020.

Si los emplazados no comparecen se les designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación y se continuará el trámite del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Juez Promiscuo Municipal de Suarez, Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente a la demandada **FLOR MARIA DIAZ CRUZ**, de la providencia admisorio adiada el 24 de mayo de 2021, el día **9 de julio de 2021**.

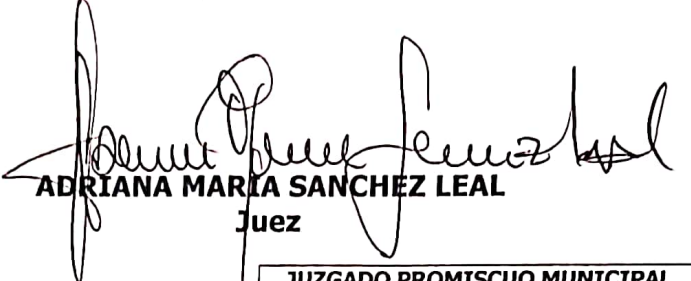
SEGUNDO: Por secretaría contrólense los términos de traslado de la demanda, a la demandada FLOR MARIA DIAZ CRUZ.

TERCERO: EMPLÁCESE a los demandados **JOSE WILLIAM DIAZ MURILLO Y ARBEY DIAZ MURILLO**, en la forma prevista en los artículos 108 y el Decreto 806 del 2020, una vez se allegue la constancia de inscripción de la demanda en el folio


PROCESO DIVISORIO
Radicación: 73-770-40-89-001-2021-00054-00
Demandante: FEDERICO DIAZ CRUZ
Demandado: TEODORA DIAZ CRUZ Y OTROS

de matrícula inmobiliaria del bien inmueble en litigio. Si los emplazados no comparecen se les designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación y se continuará el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUAREZ – TOLIMA NOTIFICACION POR ESTADO
FECHA: 23- 07- 2021
ESTADO No: 030
INHABILES: ninguno
 DIANA LORENA POLOCHE QUESADA SECRETARIA